

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA EN EL (LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización

automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el

último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO SAN MARTIN S.A.

RUC N° : 20143612431

Domicilio legal : Jr. Federico Sánchez N° 900 - Tarapoto

Teléfono: : 042 – 52 6666

Correo electrónico: : raul.ruiz@emapasanmartin.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA EN EL (LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/919,918.82 (Novecientos diecinueve mil novecientos dieciocho con 82/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
919,918.82	827,926.94	1,011,910.70

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
919,918.82	827,926.94	701,633.00	1,011,910.70	857,551.44

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Memorando N°000118-2023-EMAPA-SM-SA-GAF de fecha 20/04/2023
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución Gerencia General N°174-2022-EMAPA-SM-SA-GG de fecha 26/10/2022.
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **de Esquema mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es **de 120 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	BANCO BBVA CONTINENTAL Cuenta CCI 011-310-000100002960-01
Recoger en	:	Oficina de Logística y Control Patrimonial

Costo de bases	:	Impresa: S/ 8.30 (Ocho con 30/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) Digital: S/ 5.00 (Cinco com 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el siguiente link, el cual es de acceso libre y gratuito

https://drive.google.com/file/d/1u1fWBG2Tp7MuPw3t66cMW6W3Xft5hyHe/view?usp=share_link

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Legislativo N° 1444, decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7).
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N°12)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo*

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en el Jr. Manuela Morey N° 110.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos:

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo

mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente

de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo **de 60 días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



TÉRMINOS DE REFERENCIAS PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA

PROYECTO	: ADQUISICIÓN DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN
FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
FORMA DE PAGO	: ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS EJECUCIÓN POR AVANCE DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA A SUMA ALZADA
DURACION DEL SERVICIO	: 120 DIAS CALENDARIOS

1. INTRODUCCIÓN:

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA (EMAPA SAN MARTIN S.A.), es una Sociedad Anónima y Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en virtud a lo dispuesto por el Texto único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 09-95-PRES.



La principal responsabilidad de la empresa EMAPA SAN MARTIN S.A. es de captar escorrentías de aguas superficiales para conducir las hasta las plantas de tratamiento, potabilizarla y así dotar del servicio de agua potable de manera segura en calidad, cantidad y continuidad, así como también de la evacuación adecuada de las aguas residuales, razón por lo cual en el presente ejercicio presupuestal 2023 se está programando la ejecución de obras de saneamiento que contribuyen a esa finalidad.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública del proyecto es de permitir generar las condiciones adecuadas para dotar de Agua Potable, mejorando la calidad de la misma y la eficiencia del suministro en el distrito de San Jose de Sisa.

Mejorar el control y balance hídrico del agua en los procesos de captación y tratamiento de agua potable de la localidad de San Jose de Sisa mediante la instalación de macromedidores.

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN :

- Mediante OFICIO CIRCULAR N° 15-2019-EMAPA-SM-SA-GG se hace de conocimiento sobre el OFICIO N° 067-2019-SUNASS-DRT de la Gerencia de la Dirección de Regulación Tarifaria de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, mediante el cual se remite la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2019-SUNASS-CD, que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y programa de inversiones aplicables a EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el quinquenio regulatorio 2019 – 2024.
- Mediante INFORME N° 380-2022-EMAPA-SM-SA-GG-GIPO-OEP, de fecha 23 de agosto de 2022, la Oficina de Estudios y Proyectos, da opinión favorable al Expediente Técnico denominado "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".
- Mediante el INFORME N° 540-2022-EMAPA-SM-SA-GG-GO-OESLO, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras remite observaciones al Expediente Técnico "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".
- Mediante INFORME N° 464-2022-EMAPA-SM-SA-GG-GIPO-OEP, de fecha 13 de octubre de 2022, la Oficina de Estudios y Proyectos, da opinión favorable a absolución de observaciones del Expediente Técnico denominado "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".
- Mediante el INFORME N° 593-2022-EMAPA-SM-SA-GG-GO-OESLO, de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras solicita resolución de aprobación del Expediente Técnico "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".
- Con Memorando Circular N° 176-2022-EMAPA-SM-SA-GG de fecha 02 de diciembre del 2022, se notifica la aprobación del expediente técnico de la obra: "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN

EMAPA SAN MARTIN S.A.



MARTIN", mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 174-2022-EMAPA-SM-SA-GG.

- Mediante el INFORME N° 000010-2023-EMAPA-SM-SA-OESLO, de fecha 17 de enero del 2023, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras solicita disponibilidad presupuestal para ejecución de la Obra: "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".
- Mediante el INFORME N° 000045-2023-EMAPA-SM-SA-ODP, de fecha 15 de febrero del 2023, la Oficina de Presupuesto hace llegar la disponibilidad presupuestal de la Obra: "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".
- Mediante el INFORME N° 000049-2023-EMAPA-SM-SA-OESLO, de fecha 15 de febrero del 2023, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras solicita código contable para ejecución de la Obra: "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN."
- Mediante el INFORME N° 000043-2023-EMAPA-SM-SA-OC, de fecha 16 de febrero del 2023, la Oficina de Contabilidad hace de conocimiento la apertura del código contable de la obra: "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN."

4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:

OBJETIVO GENERAL: El presente proceso de selección comprende la necesidad de contratación de una empresa contratista para la ejecución de la obra "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".

OBJETIVO ESPECIFICO: El servicio a contratar, brindará sus servicios especializados como Contratista, quién se encargará de la correcta ejecución de la Obra "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



5. ALCANCE GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Departamento : San Martín
 Provincia : El Dorado
 Distrito : San José de Sisa

A. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En la actualidad los sistemas de producción de la Oficina Zonal de San José de Sisa, no cuenta con los implementos necesarios para el control y monitoreo del agua captada y tratada, haciendo imposible realizar un balance hídrico de la oferta hídrica de las captaciones en las fuentes, determinar el rendimiento de las estructuras de captación y de tratamiento.

Es por ello que se plantea la instalación de 09 macromedidores de entre 4", 6" y 8" de diámetro ubicados en la captación amíño blanco, desarenador y dentro de la planta de tratamiento de agua potable del sistema de producción de la localidad de San José de Sisa, mediante el proyecto denominado ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSÉ DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A. DISTRITO DE SAN JOSÉ DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La intervención contempla las siguientes actividades principales:

SISTEMA DE MACROMEDICION – OFICINA ZONAL SAN JOSE DE SISA			
CAPTACION AMIÑO BLANCO	UND	#	CARACTERÍSTICAS
INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE DIAMETRO 6"	UND	1	INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 6" CON CÁMARAS DE INSPECCIÓN CUADRADAS DE LXAXH = 1.90MX1.90MX3.00M, INCLUYENDO ACONDICIONAMIENTO DE LAS TUBERIAS Y SIFON SEGUN DISEÑO DE INTALACIÓN DE MACROMEDIDOR.
DESARENADOR	UND	#	CARACTERÍSTICAS
INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE DIAMETRO 6"	UND	1	INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 6" CON CÁMARAS DE INSPECCIÓN CUADRADAS DE LXAXH = 1.90MX1.90MX3.00M, INCLUYENDO ACONDICIONAMIENTO DE LAS TUBERIAS Y SIFON SEGUN DISEÑO DE INTALACIÓN DE MACROMEDIDOR.
INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE DIAMETRO 8"	UND	2	INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 8" CON CÁMARAS DE INSPECCIÓN CUADRADAS DE LXAXH = 1.90MX1.90MX3.00M, INCLUYENDO ACONDICIONAMIENTO DE LAS TUBERIAS Y SIFON SEGUN DISEÑO DE INTALACIÓN DE MACROMEDIDOR.
PTAP SAN JOSÉ DE SISA	UND	#	CARACTERÍSTICAS
INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE DIAMETRO 4"	UND	1	INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 4" CON CÁMARAS DE INSPECCIÓN CUADRADAS DE LXAXH = 1.90MX1.90MX3.00M, INCLUYENDO ACONDICIONAMIENTO DE LAS TUBERIAS Y SIFON SEGUN DISEÑO DE INTALACIÓN DE MACROMEDIDOR.

CUI N° 2558300

Página 4 de 30

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



OTASS

ORGANISMO TECNICO
DE ASesoramiento
Y LICITACIONES

INSTALACION DE MACROMEDIDORES DE DIAMETRO 6"	UND	3	INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 6" CON CÁMARAS DE INSPECCIÓN CUADRADAS DE LXAXH = 1.90MX1.90MX3.00M, INCLUYENDO ACONDICIONAMIENTO DE LAS TUBERIAS Y SIFON SEGUN DISEÑO DE INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR
INSTALACION DE MACROMEDIDORES DE DIAMETRO 8"	UND	1	INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 8" CON CÁMARAS DE INSPECCIÓN CUADRADAS DE LXAXH = 1.90MX1.90MX3.00M, INCLUYENDO ACONDICIONAMIENTO DE LAS TUBERIAS Y SIFON SEGUN DISEÑO DE INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR

6.2 METAS DEL PROYECTO

La intervención contempla las siguientes metas:

CUADRO DE ACTIVIDADES

	Descripcion	Unid.	Total
01	SISTEMA DE MACROMEDICIÓN - OZ SAN JOSÉ DE SISA		
01.01	CAPTACIÓN AMINIO BLANCO		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	MALLA PLASTICA SENALIZADORA AL LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	16.00
01.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.00M x 2.00M INC. INSTALACION	und	1.00
01.01.01.03	ALMACEN DE OBRA	m2	20.00
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	16.00
01.01.02.02	MOVILIZACION DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
01.01.02.03	PLATEO TERRESTRE DE MATERIAL	glb	1.00
01.01.02.04	TRAZOS NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	16.00
01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
01.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00
01.01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVO	glb	1.00
01.01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
01.01.03.04	CRANEOLOGIA DE SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00
01.01.04	MACROMEDIDORES		
01.01.04.01	LÍNEA DE CONDUCCIÓN AMINIO BLANCO		
01.01.04.01.01	CONSTRUCCION DE CAMARA DE INSPECCION LXAXH 3.00MX3.00M H=3.00M	und	1.00
01.01.04.01.02	SUMINIST. APARATOS HIDRAULICOS ON FEMM H 8" INC. ACCESORIOS	und	1.00
01.01.04.01.03	SUMINIST. MEDIDOR DE FLUJO C/BATERIA DN100MM H 8" INC. ACCESORIOS	und	1.00
01.01.04.01.04	CONEXIONADO MEDIDOR DE FLUJO L 1.00M H 8V	und	1.00
01.01.05	PUESTA EN MARCHA E INTEGRACIÓN		
01.01.05.01	CONFIGURACION Y CALIBRACION DE INSTRUMENTOS DE CAMPO	und	1.00
01.01.05.02	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL 10	glb	1.00
01.01.05.03	CAPTACION + ENTRENAMIENTO	und	1.00
01.01.06	LABORES COMPLEMENTARIAS		
01.01.06.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	16.00
02	SISTEMA DE MACROMEDICIÓN - OZ SAN JOSÉ DE SISA		
02.01	DESARENADOR SAN JOSÉ DE SISA		
02.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
02.01.01.01	MALLA PLASTICA SENALIZADORA AL LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	48.00
02.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.00M x 2.00M INC. INSTALACION	und	1.00
02.01.01.03	ALMACEN DE OBRA	m2	20.00
02.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	48.00
02.01.02.02	MOVILIZACION DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
02.01.02.03	PLATEO TERRESTRE DE MATERIALES	glb	1.00
02.01.02.04	TRAZOS NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	48.00
02.01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
02.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00
02.01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVO	glb	1.00
02.01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
02.01.03.04	CRANEOLOGIA DE SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00
02.01.04	MACROMEDIDORES		
02.01.04.01	DESARENADOR SAN JOSÉ DE SISA		
02.01.04.01.01	CONSTRUCCION DE CAMARA DE INSPECCION LXAXH 3.00MX3.00M H=3.00M	und	1.00
02.01.04.01.02	SUM. INST. APARATOS HIDRAULICOS ON FEMM H 8" INC. ACCESORIOS	und	1.00

EMAPA SAN MARTIN S.A.



OTASS

Operación, Mantenimiento y Reparación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado

02.01.04.03	SUM INST MEDIDOR DE FLUJO EN LA TAPA (PULCOM) H'D' INC ACCESORIOS	und	2.00
02.01.04.04	SUM INST MEDIDOR DE FLUJO EN LA TAPA (PULCOM) H'D' INC ACCESORIOS	und	1.00
02.01.04.05	SUM INST MEDIDOR DE PRESION EN TAPA (PULCOM) H'D' INC ACCESORIOS	und	2.50
02.01.04.06	CONEXIONADO MEDIDOR DE PRESION EN TAPA	und	3.00
02.01.05	PUESTA EN MARCHA E INTEGRACION		
02.01.05.01	CONFIGURACION Y CALIBRACION DE INSTRUMENTOS DE CAMPO	und	3.00
02.01.05.02	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL	gib	1.00
02.01.05.03	CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO	und	1.00
02.01.06	LABORES COMPLEMENTARIAS		
02.01.06.01	LIMPIEZA DE OBRAS	m2	48.00
03	SISTEMA DE MACROMEDICION - OZ SAN JOSE DE SISA		
03.01	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JOSE DE SISA		
03.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
03.01.01.01	MALLA ESTICA SEÑALIZADA CON FUSIBLE DE SEGURIDAD DE OBRAS	m	50.00
03.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA EN 100M x 100M INC. INSTALACION	und	1.00
03.01.01.03	A. MADERA DE OBRA	m2	20.00
03.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	80.00
03.01.02.02	ADQUISICION DE MATERIALES PEQUEÑOS Y HERRAMIENTAS	gib	1.00
03.01.02.03	PLATEO TERRENO DE MATERIALES	gib	1.00
03.01.02.04	TRAZOS NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	30.00
03.01.02.05	DEMOLECCION DE ESTRUCTURAS TOTAL O PARCIAL DE CONCRETO	m3	1.55
03.01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
03.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00
03.01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00
03.01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00
03.01.03.04	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00
03.01.04	MACROMEDIDORES		
03.01.04.01	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JOSE DE SISA		
03.01.04.01.01	CONSTRUCCION DE CAMARA DE INSPECCION 1.00M x 0.80M x 0.50M H'D' INC	und	5.00
03.01.04.01.02	SUM INST APARATOS HIDRAULICOS DN150MM H'D' INC ACCESORIOS	und	1.00
03.01.04.01.03	SUM INST APARATOS HIDRAULICOS DN150MM H'D' INC ACCESORIOS	und	3.00
03.01.04.01.04	SUM INST APARATOS HIDRAULICOS DN150MM H'D' INC ACCESORIOS	und	1.00
03.01.04.01.05	SUM INST MEDIDOR DE FLUJO ELECTRO MAGNETICO DN150MM H'D' INC ACCESORIOS	und	1.00
03.01.04.01.06	SUM INST MEDIDOR DE FLUJO CALENTADO DN150MM H'D' INC ACCESORIOS	und	3.00
03.01.04.01.07	SUM INST MEDIDOR DE FLUJO ELECTRO MAGNETICO DN150MM H'D' INC ACCESORIOS	und	1.00
03.01.04.01.08	SUM INST MEDIDOR DE PRESION INC ACCESORIOS	und	3.00
03.01.04.01.09	SUM INST MEDIDOR DE NIVEL INC ACCESORIOS	und	1.00
03.01.04.01.10	SUM INST TABLERO DE CONTROL DE BOMBA INC ACCESORIOS	und	1.00
03.01.04.01.11	SUM INST TABLERO DE TELEMETRIA INC ACCESORIOS	und	1.00
03.01.04.01.12	CONEXIONADO MEDIDOR DE FLUJO 1.00M x 0.80M	und	3.00
03.01.04.01.13	CONEXIONADO MEDIDOR DE PRESION 1.00M x 0.80M	und	5.00
03.01.04.01.14	CONEXIONADO MEDIDOR DE NIVEL 1.00M x 0.80M	und	1.00
03.01.05	PUESTA EN MARCHA E INTEGRACION		
03.01.05.01	CONFIGURACION Y CALIBRACION DE INSTRUMENTOS DE CAMPO	und	11.00
03.01.05.02	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL	gib	1.00
03.01.05.03	CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO	und	1.00
03.01.06	LABORES COMPLEMENTARIAS		
03.01.06.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	80.00
03.01.06.02	CONCRETO F'c = 210XATIBEN RESINAS	m3	0.14

(*) Plataforma SCADA de la EPS: Software FAST TOOLS, marca YOKOGAWA, Version 10.04, Sistema Operativo WINDOWS ENTERPRISE (INGLES).

7. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

CUI N° 2558300

Página 6 de 30

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus formularios, anexos y circulares que emita el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.
- **Financia:** Recursos Directamente Recaudados – PMO II QUINQUENIO
- **Contrato de Ejecución:** Es el documento y sus anexos donde obran las obligaciones previstas para el cumplimiento de las actividades de ejecución, a celebrarse entre el adjudicatario de la Buena Pro del Concurso y EMAPA SAN MARTÍN.
- **EMAPA SAN MARTIN S.A.:** Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por Modalidad de Ejecución Presupuestaria por Contrata, el que deberá cumplir según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El sistema de contratación será "ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS", la ejecución de obra será por avance de obra, y la liquidación a suma alzada.

9. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, (de ser el caso).

GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

10. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

CUI N° 2558300

Página 7 de 30

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

11. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento:

12. ADELANTOS :

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por hasta el diez (10%) por ciento del monto del contrato original, el contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el veinte (20%) por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

13. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la ejecución de la obra, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el Contratista dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades de ejecución de la obra y la información producida una vez que se haya concluido ella.

15. NORMAS OBLIGATORIAS:

La enumeración de las disposiciones legales señaladas son meramente referenciales, pudiendo aplicarse las normas respectivas y/o disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de la especialidad, de ser el caso.

- a) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- b) Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- c) Directivas, Pronunciamientos y/o cualquier disposición pertinente, emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- d) D.S. N° 006-2009-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- e) Decreto legislativo N° 295 - Código Civil.
- f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- g) DS N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificación y sus actualizaciones.
- h) Ley N° 29784, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- k) Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- l) Directivas y/o Procedimientos internos correspondientes, de SEDAPAL.
- m) Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- n) Resolución de Contraloría N° 072-98-C.G_Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- o) Resolución de Contraloría N° 036-2001-CG del 14-03-2001.
- p) Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG del 23-06-2000 – Norma 700-06 (Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios u Obras).

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



El adjudicado deberá consignar, a la firma del contrato, de direcciones físicas y virtuales para notificaciones oficiales de la entidad; **Domicilio, correo electrónico y número de teléfono móvil, en el que también deberá ser valedero cualquier tipo de comunicación de mensajería instantánea con dicho número de teléfono móvil**, las direcciones físicas deberán consignarse en la ciudad de San José de Sisa.

El adjudicado deberá velar por el cumplimiento de los aspectos de higiene y salud ocupacional por COVID 19 de la empresa contratista con respecto a las oficinas, almacenes y cualquier otra infraestructura que utilice para la ejecución de la obra.

16. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Revisión del Expediente Técnico

- Conocimiento del Expediente Técnico
- Revisión de la Ingeniería Básica
- Revisión de la Ingeniería de Detalle

Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista

- Cronograma de obra.
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Cronograma de Uso de Equipos
- Verificación de Rendimientos

Apertura del Cuaderno de Obra

Entrega del Terreno

- Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico.
- Suscripción del Acta de Entrega del Terreno
- Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica - económica de la obra, la contratista deberá proponer modificaciones al proyecto original, si fuera necesario; también, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generarse como consecuencia de mayores metros o actividades no considerados en el expediente técnico.

17. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

LA CONTRATISTA estará obligada a la correcta ejecución de las actividades e instalaciones en función a las Especificaciones Técnicas y a los plazos y montos del Contrato; así mismo, cubrir todas las labores de control técnico y económico que devengan de la aplicación del Contrato de las prácticas de ejecución de actividades similares y de las Leyes Aplicables.

LA CONTRATISTA estará obligada a que la ejecución de las actividades, montajes, instalaciones, pruebas y otros procedimientos del proceso constructivo se ejecuten cumpliéndose en todo lo que sea aplicable, a las especificaciones establecidas, según expediente.

EMAPA SAN MARTIN S.A.



LA CONTRATISTA aplicará los procedimientos de ejecución de las obras y calendarios de ejecución que formule la entidad para asegurar durante la ejecución de la obra los plazos previstos y con la calidad requerida.

Igualmente, LA CONTRATISTA deberá asegurar que todo cálculo, aseveración, estimación o dato, que presente, esté justificado conceptual y analíticamente. No se aceptará estimaciones o apreciaciones sin el debido respaldo técnico y económico en caso se requiera.

LA CONTRATISTA deberá realizar las actividades de acuerdo a la buena praxis durante el periodo de inicio asegurando la ejecución con los procedimientos necesarios para verificar el correcto funcionamiento de ejecución en la obra descrita según expediente y sus componentes, los requisitos de calidad establecidos en el contrato de Prestación de ejecución de obra.

De ser necesario, deberá realizar las observaciones y recomendaciones a fin de lograr un mejor funcionamiento del sistema con el servicio a ejecutar.

Topografía

Efectuará muestras para garantizar el control topográfico de los trabajos en ejecución, verificando que los trabajos se realicen con los equipos e instrumental topográfico adecuados y en óptimas condiciones, de acuerdo a lo especificado en los Diseños y Estudios Definitivos. Este control deberá ser registrado por LA CONTRATISTA y actualizado periódicamente.

Control de Calidad

Revisar la influencia del correcto almacenamiento de los materiales de construcción sobre las dosificaciones de las mezclas de concreto, y proponer los correctivos correspondientes.

Comunicar a Emapa San Martín S.A. sobre las medidas correctivas que éste deberá adoptar, si a consecuencia de las verificaciones efectuadas hubiese encontrado defectos o anomalías, las mismas que deben ser presentadas por escrito y con copia a Emapa San Martín.

Mantener archivos completos y actualizados donde se indique modificaciones, cambio de Especificaciones Técnicas en el expediente técnico, controles topográficos, de laboratorio y fotográfico, así como la correspondencia con EMAPA SAN MARTÍN, cuadros de avance y en general toda la información relacionada con la marcha de los componentes.

Organizar reuniones en obra, a fin de evaluar el avance de la obra. Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por Emapa San Martín de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas respecto a la obra, en el marco del Contrato con la Entidad.

Control Organizacional

CUI N° 2558300

Página 11 de 30

EMAPA SAN MARTIN S.A.



Organizar las instalaciones, tales como: plantas, campamentos, talleres, así como sus unidades de equipo mecánico, almacenes, depósitos de materiales, materiales en cancha, a fin de crear un buen sistema de abastecimiento y constatar la calidad de los materiales en mención. Informar a EMAPA SAN MARTÍN sobre cualquier alteración de los recursos ofertados que afecten la calidad de la obra.

Seguridad

LA CONTRATISTA deberá velar por el cumplimiento de las normas de protección y seguridad, propia y de terceros de acuerdo a la normativa que rige la materia.

Impacto Ambiental

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

Sobre Protocolos Sanitarios Por Covid – 19

El contratista presentará el plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición al COVID-19, el mismo que estará de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición al COVID-19 para el inicio de la obra de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A y otras normativas aplicables vigentes.

18. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

- LA CONTRATISTA será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- LA CONTRATISTA será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico que presentará en un plazo máximo de 03 días naturales posteriores a la fecha de suscripción de su contrato, acreditar con declaración jurada.
- LA CONTRATISTA será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros, **liquidación de obra y de su contrato**, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.

CUI N° 2558300

Página 12 de 30

EMAPA SAN MARTIN S.A.



- Permanecer en vigencia las Cartas Fianzas, comunicando a La Entidad los inconvenientes que puedan surgir.
- LA CONTRATISTA, será responsable de valorizar actividades adicionales en la planilla respectiva, no en la planilla del servicio a contratar.
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la ENTIDAD.

Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la CONTRATISTA comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la ENTIDAD, iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

19. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS

- LA CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- LA CONTRATISTA proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de la CONTRATISTA, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto.
- El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar al inicio de la prestación del servicio los certificados de habilidad otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú de los profesionales presentados en su propuesta.
- Para la realización de las actividades, LA CONTRATISTA deberá conformar, un equipo profesional, administrativo y técnico.
- Para la prestación de los servicios LA CONTRATISTA utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, LA CONTRATISTA deberá proponer a la ENTIDAD con cinco (05) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor

EMAPA SAN MARTIN S.A.



calificación que el profesional ofertado inicialmente. La Entidad se pronunciará en un plazo de ocho (08) días hábiles, caso contrario se considerará aceptada la solicitud.

- EMAPA SAN MARTÍN, podrá solicitar cambios del personal de la Contratista, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto.
- El personal de la Contratista deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, etc.

20. DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA Y MONTO DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta que la liquidación quede consentida.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- Etapa de Revisión del Expediente Técnico de la Obra, el plazo del servicio para esta etapa se inicia a partir del día siguiente de suscrito el contrato de ejecución, por tres días.
- Etapa de Ejecución de la Obra, el plazo del servicio para esta etapa se inicia a partir del inicio del plazo de ejecución de obra, por 120 días calendarios.
- Etapa de Recepción y Liquidación de Obra, el plazo se inicia a partir del día siguiente de la fecha de culminación de obra, según reglamento.

En el caso que la fecha de suscripción del contrato de la Contratista sea igual o posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra; el inicio del plazo de la Contratista será el día que se presente en campo, tanto para la etapa de Revisión del Expediente Técnico como para la etapa de Supervisión de la obra.

En el caso que el inicio del plazo de la Contratista sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, debe efectuarse el deductivo que corresponda en la Etapa de Ejecución de la obra.

El servicio de Ejecución de la Obra "ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA; EN EL(LA) EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A., DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", por intermedio de EMAPA SAN MARTÍN S.A., quien designará mediante concurso a una Empresa para la ejecución de la obra, la forma de pago podrá ser quincenal o mensual y por avance físico de obra, el que tendrá una duración del servicio de 90 días calendarios.

EMAPA SAN MARTIN S.A.



Los resultados esperados al finalizar la ejecución de la obra, es que esta cumpla con los objetivos propuestos y que las actividades se hayan desarrollado de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.

21. CONSIDERACIONES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

- La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipos, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera LA CONTRATISTA, será responsabilidad de ésta.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la entidad.
- LA CONTRATISTA podrá ser llamada en cualquier momento por la entidad para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.
- LA CONTRATISTA deberá absolver las consultas de la Entidad en todos los componentes relacionados con la obra.
- El Supervisor deberá absolver las consultas del CONTRATISTA con conocimiento de la entidad en todas las actividades relacionadas a la obra.
- LA CONTRATISTA efectuará una revisión detallada de las especificaciones de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos de diseño y construcción. En caso contrario, está obligada a informar a la entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- LA CONTRATISTA hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados en el expediente técnico. En los casos que sean necesarios, LA CONTRATISTA recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo del Proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de la entidad.
- LA CONTRATISTA revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados.
- LA CONTRATISTA, al término de la Obra, deberá entregar a la entidad todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la obra, conjuntamente con la Liquidación Final. Esto no exime que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.

EMAPA SAN MARTIN S.A.



OTASS

ORGANISMO TERCERIZADO
 DE ADMINISTRACIÓN
 Y LICITACIONES
 DE SAN MARTÍN

- LA CONTRATISTA deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la entidad para la revisión del Avance de la obra bajo su ejecución y proporcionará la información que sea requerida.
- LA CONTRATISTA estará sujeta a fiscalización por los funcionarios y/o supervisor que designe EMAPA SAN MARTÍN, quienes podrán verificar la permanencia en la Obra del personal técnico y de campo asignado a la obra; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato y su oferta técnico-económico. Los Informes Mensuales de estos funcionarios y/o supervisor respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales de la Contratista.

B. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Condiciones de los consorcios

- El número máximo de consorciados será de dos consorciados.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta por ciento.

b) Del personal

Personal Clave			
Cant.	Cargo	Profesión	Experiencia
1	Residente de Obra	Ingeniero Electromecánico ó Ingeniero Electrónico, o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.	Experiencia mínima de 30 meses como Residente y/o Supervisor; de Obras, en la inspección, supervisión o ejecución de obras similares que se computa desde la colegiatura.
1	Asistente de Residente	Ingeniero Electromecánico ó Ingeniero Electrónico, Titulado.	Experiencia mínima de 12 Meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión; en la inspección, supervisión o ejecución de obras similares que se computa desde la colegiatura.
Personal No Clave y/o de Apoyo			
Cant.	Cargo	Profesión	Experiencia
1	Maestro de Obra	Técnico en Construcción Civil	Experiencia mínima de 06 Meses como maestro de obra en Obras similares.
1	Almacenero	Técnico en Contabilidad o Administración	Experiencia mínima de 06 Meses como almacenero en Obras en General.

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



OTASS

Organismo Supervisor de
Contrataciones del Estado

1	Secretaria	Técnica en Secretaria	Experiencia mínima de 06 Meses en Obras en General.
1	Guardian	Mínimo Secundaria completa	Experiencia mínima de 06 Meses como guardian en Obras en General.

Acreditación de Documentos:

- Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará: copias simples de i) constancias, ii) certificados, iii) contratos con su respectiva conformidad, o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto, según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en el Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 723-2013/DSU.
- El Postor deberá presentar Copia Legible del Documento Nacional de Identidad del personal propuesto para la ejecución de la Obra.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- A efectos de determinar la experiencia del personal Propuesto, corresponderá considerar los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período, por consiguiente, la copia simple de la documentación con la que se acredite la experiencia deberá consignar día/mes/año de inicio y fin de los trabajos realizados.
- De acuerdo con el Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 691-2012/DSU, se indica que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.

c) EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL PROPUESTO.

- El personal deberá contar con seguro complementario de trabajo de riesgo(SCTR), de no contar con este seguro no podrá dar inicio a la obra.

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



- El personal deberá contar con los equipos de seguridad personal adecuados para cada uno de los trabajos a realizar.

Para acreditar el equipamiento del personal propuesto bastará que se presenten documentos que sustenten la vigencia de los seguros, del personal a trabajar para el inicio de la obra.

d) Del equipamiento

Equipamiento estratégico.

N°	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT
01	Mezcladora de concreto 9-11 p3	Und.	01
02	Vibrador de concreto 4 hp 1.25"	Und.	01
03	Camioneta doble cabina 4x4	Und.	01

Otro equipamiento no estratégico.

N°	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT
01	Fotocopiadora o impresora multifuncional	Und.	01
02	Computadora portátil	Und.	01

Los equipos deberán encontrarse, en buen estado, disponibles, operativos y en el caso de los equipos topográficos deberán estar calibrados; para el inicio efectivo de la ejecución de la obra.

Para acreditar el equipo mínimo bastará que se presenten documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler, o declaraciones juradas que evidencien la disponibilidad de los Equipos, la Definición de las Capacidades y/o Características deberá ser igual o superior a las solicitadas. Podrá ofertar equipo de mayor capacidad y en cantidad mayor.

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Si es Propietario, presentara copia del comprobante de pago de compra. Si es Arrendatario, presentara carta de compromiso de alquiler, en ella constara de forma expresa la voluntad de compromiso y contrato de arrendamiento bajo escritura pública.

A la suscripción del Contrato para ambas modalidades (Propietario o Arrendatario), adjuntar ficha técnica con la descripción detallada de la maquinaria y vehículos ofertados para el presente proceso en el cual deberá indicar el número de serie y/o placa, potencia, capacidad, color, compromiso de alquiler y documentos de propiedad, y ubicación de cada equipo ofertado para la verificación respectiva.

EMAPA SAN MARTIN S.A.



La Entidad tiene la opción de proceder a verificar la existencia de las maquinarias y equipos, según sus características y todos los demás documentos presentados por los postores después del otorgamiento de la Buena Pro. La no ubicación o no correspondencia de características del equipo descalificará la propuesta y se comunicará la falsedad de los documentos al Tribunal de Contrataciones del Estado-TCE.

e) De la experiencia del ejecutor de obra en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerarán como obras similares a lo siguiente: **Construcción, Mejoramiento, Automatización, Ampliación, Instalación o la combinación de algunos de los términos anteriores de, Sistemas de Agua Potable concerniente a Redes y/o Cámaras de Medición, que contengan como mínimo los siguientes componentes: Instalación de tableros de control con PLC y/o macromedidores de flujo (electromagnéticos y/o ultrasonido), con Integración al sistema SCADA.**

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



OTASS

ORGANISMO PÚBLICO
DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS

Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

f) DE LA CAPACIDAD LEGAL

La CONTRATISTA deberá presentar el documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la propuesta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.

La CONTRATISTA deberá presentar la promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

Copia de RNP-Vigente.

Copia ficha RUC.

Requisitos:

Registro Nacional de Proveedores-Obras

Registro Único de Contribuyente-ACTIVO Y HABIDO

Copia de RNP-Vigente.

Copia ficha RUC.

g) De las otras penalidades

Además de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación establecida en el artículo 162 del reglamento, se considerarán otras penalidades de conformidad con el artículo 163 del reglamento, siendo estas las siguientes:

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



OTASS

Oficina de
Ejecución,
Supervisión
y Liquidación
de Obras

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT, Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
2	En caso culmine la relación contractual entre la Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT, Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
3	Demora en la presentación de los informes mensuales, el cual deberá ser presentado el primer día hábil del mes siguiente de la valorización.	0.5 UIT, Cada vez que suceda.	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
4	No responder las solicitudes escritas de la Entidad o Supervisor en el plazo establecido.	0.5 UIT, Cada vez que suceda.	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
5	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT, Cada vez que suceda.	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
6	No cumple con aplicar y/o proceder con las obligaciones que son de su competencia, dentro del Marco de la Ley de Contrataciones.	0.80% x M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o del Área Usuaria y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de Emapa San Martín S.A.
7	No cumple con la participación el personal profesional planteado, según el cronograma y tiempo de participación.	0.25% x M Por día	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
9	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Contratista en el informe mensual.	0.05% x M Por día y por trabajador	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
10	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	0.05% x M Por día	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
11	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los Términos de Referencia.	0.05% x M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
12	No cumple con la presentación de los Informes semanal, mensual, final u otros requeridos expresamente por la Supervisión y/o EMAPA SAN MARTIN S.A., dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, o fijados por EMAPA SAN MARTIN S.A. para casos particulares. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.).	0.20% x M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín S.A.
13	No mantiene vigentes las garantías de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	0.50% x M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
14	No ejecuta con los materiales y equipos que cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	0.05% x M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.

CUI N° 2558300

Página 21 de 30

EMAPA SAN MARTIN S.A.



OTASS

OFICINA TÉCNICA
DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
15	Que los equipos y/o instrumentos de medición no se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	0.05%*M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
16	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	0.05%xM Cada trabajador o profesional	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
17	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación física remitida por la Supervisión o EMAPA SAN MARTIN S.A., en los medios de entrega de información establecidos.	0.05%xM Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
18	Cuando el Contratista no presente dentro del establecido en el Reglamento, la Liquidación de Obra, en el cual deberá de estar incluido los Adicionales y Deductivos de Obras de ser el caso.	20% de 1 UIT por cada día de incumplie nto	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
19	No mantiene vigente la Póliza Todo Riesgo de Construcción(SCTR)	0.10%xM Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
20	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental y/o recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.05% del monto del contrato por día.	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.

(*) UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

(M) = monto del contrato de ejecución.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

EMAPA SAN MARTIN S.A. notificará el incumplimiento detectado, y en caso sea esta de carácter "subsancable" LA CONTRATISTA deberá comunicar en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, los mecanismos de subsanación correspondientes, y el plazo de aplicación, el cual no deberá ser mayor a siete (07) días calendarios desde la fecha de la notificación, salvo impedimento justificado, sin perjuicio de resultar aplicable la(s) penalidad(es) correspondiente(s) conforme a la forma de cálculo del numeral de penalidad que resulte aplicable, independiente de la fecha de la notificación. Otros casos penalizables que por su naturaleza resulten de aplicación automática o de carácter taxativo, resultará facultativo efectuar notificación del incumplimiento. **Sin perjuicio**

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



del derecho de EMAPA SAN MARTÍN de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución, conforme a Ley.

En caso EMAPA SAN MARTÍN decida resolver el Contrato de Ejecución, LA CONTRATISTA deberá abonar el monto correspondiente a las penalidades que le resulten aplicables a la fecha; sin perjuicio de lo cual EMAPA SAN MARTÍN procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución.

Puntos no contemplados se resolverán según Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

22. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Postor deberá presentar una declaración jurada en el que se compromete a facilitar copia legalizada, u original en tanto corresponda, de la información que presenta a efectos del presente proceso de selección, que permita identificar la veracidad de la documentación, cuando en razón de la evaluación o la suscripción del contrato existiese dudas de oficio o de parte.

No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borradores o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Ejem. Fechas, Nombres, Objeto, Montos, Firmas etc.).

La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad, presentar declaración jurada de ser el caso.

Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes. Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su propuesta tanto técnica como económica.

Cualesquier controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases.

IMPORTANTE:

- Informes a presentar por LA CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA presentará a EMAPA SAN MARTÍN en 02 originales, los siguientes informes:

INFORMES MENSUALES

CUI N° 2558300

Página 23 de 30

EMAPA SAN MARTIN S.A.



LA CONTRATISTA presentará a la Supervisión y por ende a EMAPA SAN MARTÍN en versión física y digital, al final de cada mes, en función a los avances en la ejecución de la obra e Ingeniería de Detalle y de las Obras, en los que se detallará, sin ser limitativo, por componentes del Proyecto, lo siguiente:

- a) Evaluación del avance de acuerdo con el calendario de Trabajo y con el Calendario de Inversiones del Concesionario.
- b) Situación entre Avance Físico y Avance Programado.

Adjuntando:

- Originales de los Planos de Ejecución de Obra aprobados y las memorias descriptivas correspondientes.

Los Informes Mensuales llevarán un Anexo indicando como mínimo lo siguiente:

1. Relación del personal y equipo de la CONTRATISTA asignados al proyecto en términos de horas hombre por actividad. Comparación con el diagrama de barras, programación PERT-CPM y el programa de asignación de recursos vigente.
2. Relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto, mostrando la especialidad, nombre, registro profesional y firma.
3. Informe sobre las dificultades encontradas y las que puedan anticiparse en el futuro, y medidas a tomar para minimizar sus efectos con relación al avance del Proyecto.
4. Registros Geológico-Geotécnicos y planos rebatidos de los tramos y/o áreas excavadas.
5. Recomendaciones Técnicas a la Ingeniería de Detalle de acuerdo a las fases subsiguientes de construcción.
6. Planos parciales y acumulados de los avances de la obra.
7. Recomendaciones a las metodologías constructivas del Concesionario.
8. Recomendaciones a las medidas de seguridad de la obra.
9. Recomendaciones y sugerencias para la optimización del manejo del Contrato.
10. Análisis comparativo de las condiciones geológicas pronosticadas por el Concesionario y las condiciones reales encontradas.
11. Seguimiento de Licencias, aprobaciones y autorizaciones respectivas.

INFORMES ESPECIALES Y DE COYUNTURA

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA CONTRATACIÓN Y/O
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA OBRA

Además de los informes de obligatoriedad, LA CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes:

- a. Cuando sea necesario, por propia iniciativa o a solicitud de EMAPA SAN MARTÍN, Informes Técnicos Especiales sobre aspectos específicos o condiciones especiales que por sus efectos sean de importancia, para el desarrollo del expediente técnico y/o ejecución de la obra y/o puesta en marcha.
- b. En caso que el Proyecto sufra atrasos, al extremo de poner en peligro su culminación, LA CONTRATISTA deberá efectuar Informes Especiales a EMAPA, donde indique claramente las razones que han llevado a esta situación; deberá recomendar las acciones que se deben tomar para revertir dicha situación.

INFORME FINAL

LA CONTRATISTA deberá entregar los siguientes informes finales:

1. Informe Final de Obra por duplicado en original, al término de Obra.
2. Informe Consolidado Final por duplicado en original, al término de los servicios de la ejecución. Cada Informe que se presente tendrá como contenido el consolidado general de los Informes Mensuales e Informes Especiales. Para el caso del Informe Final de Obra, se deberá considerar la Memoria Descriptiva presentada por la contratista, incluyendo planos como construido (as built), debidamente revisados y aprobados, el Acta de Terminación de las Obras, Manuales de Operación y Mantenimiento, de ser el caso.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo, mostrarán el sello y visado del Residente y/o Inspector o supervisor. Cada Especialista visará en señal de conformidad, los documentos de su especialidad. En la Memoria Descriptiva, se incluirá una relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto; esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.

LA CONTRATISTA deberá entregar en forma ordenada y en CD los archivos correspondientes al contenido del Informe Final, en formatos Word, Excel, AutoCAD, entre otros programas de manera que sean editables.

Se incluirá una relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto, esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma. Además, todas las páginas del Informe final costarán con el visado y sello del Residente y/o LA CONTRATISTA.

REVISIÓN DE INFORMES

Para cada informe descrito, se seguirá el siguiente procedimiento de aprobación:

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



OTASS

ORGANISMO
 TUBERIAS
 Y
 TUBERIAS
 DE
 SAN
 MARTIN

1. Se dará por aprobado cada Informe, una vez que EMAPA SAN MARTÍN revise y emita su pronunciamiento de aprobación.
2. Al presentar el Informe Consolidado Final, LA CONTRATISTA entregará a EMAPA SAN MARTÍN toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. LA CONTRATISTA y su personal, no deberán divulgar ninguna información relativa al Proyecto, en tanto dure el periodo de ejecución y luego de dos (02) años de culminados los servicios de ejecución, sin el previo consentimiento escrito de EMAPA SAN MARTÍN.

23. VALORIZACIONES Y PAGOS

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día del mes y de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Cada valorización se pagará por avance de obra, y la liquidación a suma alzada, según expediente.

24. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Requisitos:		
	N°	DESCRIPCIÓN	U.M
	01	Mezcladora de concreto 9-11 p3	Und.
	02	Vibrador de concreto 4 hp 1.25"	Und.
	03	Camioneta doble cabina 4x4	Und.
		CANT	
		01	
		01	
		01	
	Acreditación:		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	Requisitos:		
	<ul style="list-style-type: none"> • INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Ingeniero Electromecánico ó Ingeniero Electrónico, o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario. 		

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



	<ul style="list-style-type: none">• INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Ingeniero Electromecánico ó Ingeniero Electrónico, Titulado. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Experiencia mínima de 30 meses como Residente y/o Supervisor: de Obras, en la inspección, supervisión o ejecución de obras similares que se computa desde la colegiatura.• INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Experiencia mínima de 12 Meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión: en la inspección, supervisión o ejecución de obras similares que se computa desde la colegiatura. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <p>Construcción, Mejoramiento, Automatización, Ampliación, Instalación o la combinación de algunos de los términos anteriores de, Sistemas de Agua Potable concerniente a Redes y/o Cámaras de Medición, que contengan como mínimo los siguientes componentes: Instalación de tableros de control con PLC y/o macromedidores de flujo (electromagnéticos y/o ultrasonido), con Integración al sistema SCADA.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii)</p>

EMAPA SAN MARTÍN S.A.



contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, según La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

26. DE LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA:

N° Ítem	Recepción de la obra parcial / total
---------	--------------------------------------

² De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitabile aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EMAPA SAN MARTIN S.A.



OTASS

OFICINA TÉCNICA
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS RECURSOS
DE PERSONAL

1	TIPO DE OBRAS: LA RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LA TOTAL
---	---

27. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar en donde se ejecutará la obra será en el distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Región San Martín.

28. DE LA PENALIDAD Y OTRAS PENALIDADES:

Si LA CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, incluyendo alteraciones de la estructura organizativa y condiciones de calificación y permanencia del personal previsto en su Oferta Técnica, el Supervisor o EMAPA SAN MARTÍN notificará a aquél, el incumplimiento detectado y los mecanismos de subsanaciones correspondientes y/o, de ser el caso, la aplicación de las penalidades correspondientes. Sin perjuicio del derecho de EMAPA SAN MARTÍN de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso que el monto de las penalidades acumuladas llegue al equivalente de diez por ciento (10%) del monto contractual, EMAPA SAN MARTÍN podrá resolver el Contrato.

En caso EMAPA SAN MARTÍN decida resolver el Contrato, la contratista deberá abonar el monto correspondiente a las penalidades que le resulten aplicables a la fecha; sin perjuicio de lo cual EMAPA SAN MARTÍN procederá a ejecutar la Garantía de Fiel

EMAPA SAN MARTIN S.A.



OTASS

OFICINA TÉCNICA
DE LICITACIONES DEL
ESTADO

Cumplimiento del Contrato. Puntos no contemplados se resolverán según Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

29. REAJUSTES:

Se aplicará la fórmula polinómica según el expediente técnico contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus numerales.

30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y sus numerales de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por, SIETE (7) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por "LA ENTIDAD".

31. DE LA SUBCONTRATACIÓN :

N° Ítem	Subcontratación
1	NO SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACION.

El contratista podrá subcontratar, en el ítem señalado, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, según lo previsto en los artículos 35 de la Ley y 147 del Reglamento.

32. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 207 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Tarapoto, 05 de mayo del 2023



PERU: Registro en el OGIAR
INFORMACIÓN CHAVE-FR
20230211019
Módulo: SUI al estado del contrato
Fecha: 05-05-2023 11:52:11 -05:00

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Requisitos:		
	N°	DESCRIPCIÓN	U.M
	01	Mezcladora de concreto 9-11 p3	Und.
	02	Vibrador de concreto 4 hp 1.25"	Und.
	03	Camioneta doble cabina 4x4	Und.
	CANT		
			01
			01
			01
	Acreditación:		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
	Importante		
	No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	Requisitos:		
	<ul style="list-style-type: none"> INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Ingeniero Electromecánico ó Ingeniero Electrónico, o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario. INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Ingeniero Electromecánico ó Ingeniero Electrónico, Titulado. 		
	Acreditación:		

	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Experiencia mínima de 30 meses como Residente y/o Supervisor: de Obras, en la inspección, supervisión o ejecución de obras similares que se computa desde la colegiatura. • INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Experiencia mínima de 12 Meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión: en la inspección, supervisión o ejecución de obras similares que se computa desde la colegiatura. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/919,918.82 en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a :</p> <p>Construcción, Creación, Mejoramiento, Automatización, Ampliación, Instalación o la combinación de algunos de los términos anteriores de, Sistemas de Agua Potable concerniente a Redes y/o Cámaras de Medición, que contengan como mínimo los siguientes componentes: Instalación de tableros de control con PLC y/o macromedidores de flujo(electromagnéticos y/o ultrasonido), con Integración al sistema SCADA.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las</p>

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100]²¹ puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

²¹ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA EN EL (LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, que celebra de una parte EMAPA SAN MARTIN S.A, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20143612431, con domicilio legal en Jr. Federico Sanchez n°900, representada por la Ing.Margot Vásquez Panduro, identificado con DNI N°01101102, y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1** para la contratación de la ejecución de la obra **ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA EN EL (LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICION DE MEDIDOR DE CORRIENTE DE AGUA EN EL (LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**,.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el **plazo de 60 días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **[120]** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

“VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT, Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
2	En caso culmine la relación contractual entre la Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT, Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
3	Demora en la presentación de los informes mensuales, el cual deberá ser presentado el primer día hábil del mes siguiente de la valorización.	0.5 UIT, Cada vez que suceda	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
4	No responder las solicitudes escritas de la Entidad o Supervisor en el plazo establecido.	0.5 UIT, Cada vez que suceda	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
5	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT, Cada vez que suceda	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
6	No cumple con aplicar y/o proceder con las obligaciones que son de su competencia, dentro del Marco de la Ley de Contrataciones.	0.80% x M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o del Área Usuaría y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de Emapa San Martín S.A.
7	No cumple con la participación el personal profesional planteado, según el cronograma y tiempo de participación.	0.25% x M Por día	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
9	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Contratista en el informe mensual.	0.05% x M Por día y por trabajador	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
10	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	0.05% x M Por día	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
11	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los Términos de Referencia.	0.05% x M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
12	No cumple con la presentación de los Informes semanal, mensual, final u otros requeridos expresamente por la Supervisión y/o EMAPA SAN MARTÍN S.A., dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, o fijados por	0.20% x M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	EMAPA SAN MARTÍN S.A. para casos particulares. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.).		Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín S.A.
13	No mantiene vigentes las garantías de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	0.50%xM Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
14	No ejecuta con los materiales y equipos que cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	0.05%xM Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
15	Que los equipos y/o instrumentos de medición no se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	0.05%*M Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
16	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	0.05%xM Cada trabajador o profesional	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
17	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación física remitida por la Supervisión o EMAPA SAN MARTÍN S.A., en los medios de entrega de información establecidos.	0.05%xM Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
18	Cuando el Contratista no presente dentro del establecido en el Reglamento, la Liquidación de Obra, en el cual deberá de estar incluido los Adicionales y Deductivos de Obras de ser el caso.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimie nto	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
19	No mantiene vigente la Póliza Todo Riesgo de Construcción(SCTR)	0.10%xM Por ocurrencia	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.
20	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental y/o recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.05% del monto del contrato por día.	Según informe de la Supervisión y/o de la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras y Liquidaciones de Emapa San Martín.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibídem.

²⁸ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³²				
5	Monto del componente a precios unitarios				

...]

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

³² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ³³	
5	Monto de la oferta a suma alzada	

Monto total de la oferta	
--------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

³³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁵	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										
4										

³⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁵	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.